

**Guadalajara, Jal., 23 de junio de 2022.**

**Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, César.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Muchas gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Magistrado Delgado.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 103 de este año turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, César.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 103 de este año promovido para controvertir una determinación del Tribunal Estatal Electoral de Benito Juárez Sur.

La consulta propone confirmar el acto reclamado al considerar que la recurrente no desvirtuó los argumentos relativos a la incompetencia de la materia electoral para conocer de su denuncia.

Lo anterior, pues se demostró que el Tribunal Estatal logró conforme a derecho al validar la incompetencia de la autoridad administrativa electoral instructora de la primera etapa de la denuncia en que adujo que la misma no involucraba derechos político-electorales de la funcionaria.

Ello fue así, ya que con los agravios y pruebas no se revirtió la declaración de que los actos denunciados no forman parte de la tutela electoral, pues no se proscribió algún derecho político-electoral de la denunciante en ninguna vertiente.

Por esto se propone confirmar el acto reclamado.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Muchas gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Con su autorización, Magistrados Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 103 de este año:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 96 y del juicio electoral 20, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, César.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 96 de este año, promovido para impugnar la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitida en el juicio ciudadano local y acumulados de este año, en el que sobreseyó el medio de impugnación y reencauzó las demandas como recursos de revisión competencia del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en la referida entidad.

La consulta propone, en primer término, sobreseer parcialmente el juicio por lo que refiere a dos actores, ya que no cuentan con interés jurídico para accionar al no haber sido parte en la primera instancia.

Por otro lado, se estima inoperante el agravio relacionado con que la resolución en que se aprobó el sobreseimiento y reencauzamiento, contradice lo mandado por esta Sala Regional en una sentencia previa.

Ello, ya que si bien esta Sala determinó que la naturaleza del asunto consistente en la designación de titulares de delegaciones y agencias municipales para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pertenecía a la materia electoral; también precisó que la revocación de la sentencia en ese juicio era para que el Tribunal local emitiera una nueva determinación, previo a verificación de los requisitos de procedencia, dando así la pauta para que se revisara la procedibilidad del juicio antes de emitir un fallo de fondo.

Por tanto, el actor parte de la premisa falsa de que esta Sala limitó al Tribunal local a resolver necesariamente el fondo del conflicto, a través del juicio ciudadano local.

Respecto del resto de los disensos, en los que se alega la indebida fundamentación y motivación, así como la incongruencia y falta de exhaustividad de la sentencia, los mismos se desestiman, ya que de la revisión al fallo combatido, se advierte una adecuada fundamentación y motivación, además de que no era factible el estudio de los agravios de fondo con motivo del reencauzamiento y que tampoco existe incongruencia porque el alegado cambio de criterio se debió a la

revocación del primer fallo realizado, perdón, se debió a la revocación que del primer fallo realizó esta misma Sala.

Por lo anterior es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Concluyo con la cuenta del proyecto relativo al juicio electoral 20 de esta anualidad, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la sentencia de 26 de mayo pasado dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que entre otras cosas, se impuso una amonestación pública al partido actor por culpa *in vigilando*.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada al resultar inoperantes e infundados los agravios aducidos conforme a lo siguiente:

Por lo que refiere a los agravios relativos a la culpa *in vigilando* el partido actor, resultan inoperantes todos, toda vez que la responsable señaló en su resolución que los institutos políticos tienen como obligación conducir sus actividades y la de sus militantes con sujeción a la Ley Electoral, por tanto tienen una calidad de garantes y son responsables de los actos de sus militante, sin que hubiera existido en el caso un deslinde eficaz idóneo, jurídico, oportuno y razonable de las publicaciones denunciadas.

En relación con el agravio de que el Tribunal responsable no consideró que la denuncia se interpuso después de la jornada, lo cierto es que en ninguna de las etapas del procedimiento los denunciados controvirtieron tal circunstancia, por lo cual no le asiste la razón al Instituto político actor.

Finalmente, en relación con el disenso relativo a que el Tribunal Local no analizó que el denunciado, autor de la publicación, no ostentó ningún cargo partidista, resulta igualmente infundado, ya que contrario a lo considerado por el actor el Tribunal Local sí se pronunció al respecto al señalar que si bien en la publicidad no ostentó ningún cargo partidista, está acreditado en autos su vinculación al ser parte del Comité Municipal del partido actor.

Por ende, al resultar inoperantes e infundados los agravios aducidos por la actora, el proyecto propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Con las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 96 de este año.

**Primero.-** Se sobresee parcialmente el juicio, en términos de lo razonado en la resolución.

**Segundo.-** Se confirma la sentencia controvertida.

Asimismo, se resuelve en el juicio electoral 20 de este año:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las 9 horas con 20 minutos, se declara cerrada la sesión por videoconferencia del 23 de junio de 2022.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron por este medio y en otras redes sociales de la Sala y que tengan un excelente día.

Muchas gracias.

- - -oo0oo- - -